

GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-01 Versión: 14 2023-08-16
ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

Fecha del estudio	29/12/2023
-------------------	------------

Objeto de la contratación

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 083 DE 2023 EL CUAL TIENE POR OBJETO: PROVEER TRABAJADORES EN MISIÓN QUE CUBRA TEMPORALMENTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Requerimiento previo

NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por pertenecer a empresas industriales y comerciales del estado EICE, se encuentra supeditada en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras." Del cual en su artículo 13 modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 el cual reza: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". El presupuesto de gastos de una entidad es la autorización que hace el pleno de la corporación para que el gobierno de la entidad pueda realizar gastos y que determina en un tiempo establecido la proyección de gastos de una empresa. Adicionalmente, en concordancia con los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el decreto 115 de 1996 incorporan la expresión "los compromisos de pago a 31 de diciembre" situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, claramente dentro del marco legal para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Lo anterior, con la intención de poder tener claridad sobre la posibilidad de adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en el 2024 por lo que debemos remitirnos a las definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0007-2016 del 9 de junio de 2016, emitida por la Contraloría General de la República. Por lo anterior, actualmente está en ejecución el contrato 083 de 2023 el cual se surtió mediante solicitud pública de ofertas No. 003 de 2023 cuyo objeto consiste en: "proveer trabajadores en misión que cubra temporalmente las diferentes actividades que desarrolla EMPOCALDAS S.A. E.S.P." lo anterior, con la intención de contar con una empresa de servicios temporales que brinde apoyo de manera temporal en el desarrollo de las diferentes actividades, proporcionando el servicio de trabajadores en misión para ello, en razón de mantener unas condiciones de trabajo adecuadas en cuanto a las cargas, además de las diferentes situaciones administrativas que se presentan al interior de la Empresa, tales como: 1) Emergencias en las diferentes seccionales 2) Incapacidades de los trabajadores oficiales 3) Licencias 4) Vacaciones 5) Aumento de suscriptores 6) Vacancias definitivas 7) Trabajadores que se pensionan 8) Restricciones médicas de algunos trabajadores y demás situaciones que se llegasen a presentar y que generan la necesidad de contar con trabajadores en misión que ejecuten funciones de manera temporal y garanticen la correcta prestación del servicio. Teniendo en cuenta que el proceso de contratación que realiza EMPOCALDAS S.A.E.S.P. con una empresa de servicios temporales, se debe llevar a cabo mediante solicitud pública de ofertas, para que personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones establecidas en dicha solicitud presenten propuestas, de las cuales será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios previamente establecidos, así las cosas, teniendo en cuenta el proceso mencionado es perentorio prorrogar el contrato No. 083 de 2023, que cubran las necesidades en el mes de enero mientras se adelanta el proceso referido.

Así las cosas, en el marco del contrato No. 083 de 2023 celebrado entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S el cual tiene un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, no obstante; dadas las necesidades que existen y las razones ya expuestas, tales como la necesidad de garantizar la correcta prestación del servicio, la importancia de mantener unas condiciones adecuadas en cuanto a las cargas y las diferentes situaciones administrativas que se presentan incluyendo las emergencias que surgen en las Seccionales, es sustancial adelantar un trámite contractual transparente para el año 2024, por lo tanto, es necesario prorrogar hasta el 31 de enero de 2024,

La solicitud de prórroga se basa en las disposiciones establecidas en el Manual de contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. específicamente en el artículo 25 A) "Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes. En ese sentido, el manual reconoce la autonomía de la voluntad de las entidades para celebrar contratos y acuerdos que aseguren la correcta prestación del servicio y respondan a las necesidades particulares de la empresa. Con base en lo anterior, fundamentamos la conveniencia de de prórroga en lo siguiente: 1) garantizar la correcta prestación del servicio la prórroga del contrato es esencial para asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios temporales proporcionados por SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S. esto permitirá mantener el funcionamiento de las diversas actividades desarrolladas por EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 2) Condiciones adecuadas en cuanto a las cargas: la prórroga facilitará el mantenimiento de unas condiciones adecuadas, asegurando una carga laboral equitativa y eficiente. Esto es crucial para la productividad y bienestar de los trabajadores temporales. 3) suplir situaciones administrativas habituales: la prórroga permitirá suplir de manera efectiva las diversas situaciones administrativas que suelen presentarse en la operación diaria de la empresa 4) trámite contractual transparente para el año 2024: la prórroga del contrato hasta el 31 de enero de 2024 se alinea con la intención de adelantar un trámite contractual transparente para la próxima vigencia. Esto permitirá llevar a cabo un proceso de contratación completo y adecuado, asegurando la selección del contratista más conveniente para el año 2024 mediante la solicitud pública de ofertas que se surtirá en el 2024.

Por lo expuesto anteriormente, se hace oportuno realizar PRÓRROGA No. 1 hasta el 31 de ENERO de 2023 al contrato No. 083 de 2023.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

LAS MISMAS QUE EL CONTRATO 083 DE 2023

CÓDIGO	NOMBRE
80111600	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)

Empleos Generados	Población Beneficiada

EXPERIENCIA REQUERIDA

LA MISMA DEL CONTRATO 083 DE 2023

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Entidad natural o Jurídica y código	Teléfono	Email	Valor cotización
			-
Presupuesto Oficial			

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todos las especificaciones necesarias.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias

Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
TOTAL CDP	

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?	
Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

¿SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES?	
DESCRIPCIÓN	
FECHA DE ENVÍO	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA								
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica								
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	Aplica								
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica								
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica								
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica								
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica								
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No aplica								
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica								
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	No aplica								
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica								
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica								
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica								
<table border="1"> <tr> <td>Organismo de certificación del producto</td> <td>Número del Lote</td> <td>Fabricante de la tubería</td> <td>NIT-DV</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV					No aplica
Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV						
	No aplica								
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica								
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica								
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica								
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica								

Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

LAS MISMAS DEL CONTRATO 083 DE 2023

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LAS MISMAS DEL CONTRATO 083 DE 2023

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

FORMA DE PAGO

LAS MISMAS DEL CONTRATO 083 DE 2023

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar

Estampilla Pro Universidad (1%)	APLICA
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo

Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra.

Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes

Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.

Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..

Esta a cargo del contratista el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.

La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
DIANA OROZCO RUBIO	JEFE DE GESTIÓN HUMANA
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor


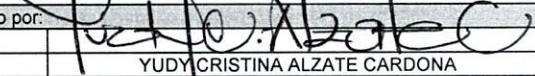
GARANTÍAS

Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	Aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	Aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	Aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:	Firma	Aprobado por:
DIANA OROZCO RUBIO		
JEFE DE GESTIÓN HUMANA	Nombre DIANA OROZCO Cargo JEFE DE GESTIÓN HUMANA	YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA JEFE DPTO ADM Y FINANCIERO

Revisión Jurídica (Secretaría General)	
Nombre	LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Manizales, diciembre 29 de 2023.

Doctor
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 1 al contrato 083 de 2023.

Cordial saludo,

Entendiendo que actualmente está en ejecución el contrato No. 083 de 2023 el cual tiene por objeto: "La Provisión de personal que cubra temporalmente las diferentes actividades que desarrolla EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", sin embargo; es necesario realizar adición N° 1 al contrato referido, dadas las diferentes situaciones administrativas que se presentan al interior de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. tales como; incapacidades, restricciones médicas, vacaciones, licencias, jubilaciones, traslados, emergencias, entre otros, aunado a la necesidad de adelantar un trámite transparente para el año 2023, es perentorio realizar prórroga No. 1 hasta el 31 de enero de 2024.

Lo anterior, dada la importancia que tiene para La Empresa la ejecución del contrato No. 083 de 2023 se busca garantizar la continuidad del servicio prestado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., manteniendo unas condiciones de trabajo adecuadas en cuanto a las cargas, es necesario prorrogar hasta el 31 de enero de 2024 asegurando la selección del contratista más conveniente para el año 2024 mediante solicitud pública de ofertas que se surtirá en el 2024.

En este sentido, es conveniente y necesario realizar la prórroga No. al contrato 083 de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

Atentamente,



DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana

**PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 083 DEL 2023 CUYO OBJETO ES:
PROVEER TRABAJADORES EN MISIÓN QUE CUBRA TEMPORALMENTE LAS
DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A E.S.P.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.072.158 de Manizales, Caldas quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y en representación legal de **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.AS.** con **Nit. No. 900.577.495-3**, y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato No. 083 de 2023 suscrito entre las partes el día 01 de febrero de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 083 de 2023, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. **2)** Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 29 de diciembre de 2023 solicitado por la Jefe de gestión Humana y aprobado por el Jefe de Departamento Administrativo y financiero de EMPOCALDAS S.A E.S.P., donde manifiestan que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por pertenecer a empresas industriales y comerciales del estado EICE, se encuentra supeditada en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración,*



conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras." Del cual en su artículo 13 modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 el cual reza: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". El presupuesto de gastos de una entidad es la autorización que hace el pleno de la corporación para que el gobierno de la entidad pueda realizar gastos y que determina en un tiempo establecido la proyección de gastos de una empresa. Adicionalmente, en concordancia con los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el decreto 115 de 1996 incorporan la expresión "los compromisos de pago a 31 de diciembre" situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, claramente dentro del marco legal para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Lo anterior, con la intención de poder tener claridad sobre la posibilidad de adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en el 2024 por lo que debemos remitimos a las definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0007-2016 del 9 de junio de 2016, emitida por la Contraloría General de la República. Por lo anterior, actualmente está en ejecución el contrato 083 de 2023 el cual se surtió mediante solicitud pública de ofertas No. 003 de 2023 cuyo objeto consiste en: "proveer trabajadores en misión que cubra temporalmente las diferentes actividades que desarrolla EMPOCALDAS S.A. E.S.P." lo anterior, con la intención de contar con una empresa de servicios temporales que brinde apoyo de manera temporal en el desarrollo de las diferentes actividades, proporcionando el servicio de trabajadores en misión para ello, en razón de mantener unas condiciones de trabajo adecuadas en cuanto a las cargas, además de las diferentes situaciones administrativas que se presentan al interior de la Empresa, tales como: 1) Emergencias en las diferentes seccionales 2) Incapacidades de los trabajadores oficiales 3) Licencias 4) Vacaciones 5) Aumento de suscriptores 6) Vacancias definitivas 7) Trabajadores que se pensionan 8) Restricciones médicas de algunos trabajadores y demás situaciones que se llegasen a presentar y que generan la necesidad de contar con trabajadores en misión que ejecuten funciones de manera temporal y garanticen la correcta prestación del servicio. Teniendo en cuenta que el proceso de contratación que

realiza EMPOCALDAS S.A.E.S.P. con una empresa de servicios temporales, se debe llevar a cabo mediante solicitud pública de ofertas, para que personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones establecidas en dicha solicitud presenten propuestas, de las cuales será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios previamente establecidos, así las cosas, teniendo en cuenta el proceso mencionado es perentorio prorrogar el contrato No. 083 de 2023, que cubran las necesidades en el mes de enero mientras se adelanta el proceso referido. Así las cosas, en el marco del contrato No. 083 de 2023 celebrado entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S el cual tiene un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, no obstante; dadas las necesidades que existen y las razones ya expuestas, tales como la necesidad de garantizar la correcta prestación del servicio, la importancia de mantener unas condiciones adecuadas en cuanto a las cargas y las diferentes situaciones administrativas que se presentan incluyendo las emergencias que surgen en las Seccionales, es sustancial adelantar un trámite contractual transparente para el año 2024, por lo tanto, es necesario prorrogar hasta el 31 de enero de 2024. La solicitud de prórroga se basa en las disposiciones establecidas en el Manual de contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. específicamente en el artículo 25 A) "Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes. En ese sentido, el manual reconoce la autonomía de la voluntad de las entidades para celebrar contratos y acuerdos que aseguren la correcta prestación del servicio y respondan a las necesidades particulares de la empresa. Con base en lo anterior, fundamentamos la conveniencia de de prórroga en lo siguiente: 1) garantizar la correcta prestación del servicio la prórroga del contrato es esencial para asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios temporales proporcionados por SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S: esto permitirá mantener el funcionamiento de las diversas actividades desarrolladas por EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 2) Condiciones adecuadas en cuanto a las cargas: la prórroga facilitará el mantenimiento de unas condiciones adecuadas, asegurando una carga laboral equitativa y eficiente. Esto es crucial para la productividad y bienestar de los trabajadores temporales. 3) suplir situaciones administrativas habituales: la prórroga permitirá suplir de manera efectiva las diversas situaciones administrativas que suelen presentarse en la operación diaria de la empresa 4) trámite contractual transparente para el año 2024: la prórroga del contrato hasta el 31 de enero de 2024 se alinea con la intención de adelantar un trámite contractual transparente para la próxima vigencia. Esto permitirá llevar a cabo un proceso de contratación completo y adecuado, asegurando la selección del contratista más conveniente para el año 2024 mediante la solicitud pública de ofertas que se surtirá



empocaldas
Comenzando con el bienestar

Gobierno de
CALDAS

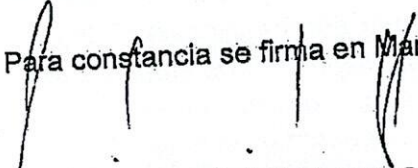
**PRIMERO
LA GENTE**


✉ empo@empocaldas.com.co

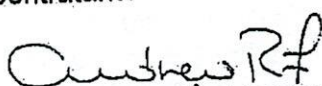
🌐 www.empocaldas.com.co

en el 2024. 3) Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que el presente contrato tiene acta de inicio del 01 de febrero de 2023. 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este contrato. 6) En consecuencia la presente prórroga se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 083 de 2023 hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2024 PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar en tiempo y valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

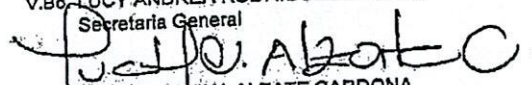
Para constancia se firma en Manizales a los **29 de 12 - 2023 - 7**

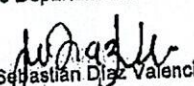

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN
Representante Legal
SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S
Contratista


V.Bo. **LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**
Secretaría General



V.Bo. **DIANA OROZCO RUBIO**
Jefe Gestión Humana


V.Bo. **YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA**
Jefe Departamento Administrativo y Financiero


Elaboró: **Sebastián Díaz Valencia**
Abogado Contratista

📍 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
☎ PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO

CONTRATO N° 083 DE 2023 

OBJETO PROVEER TRABAJADORES EN MISIÓN QUE CUBRA TEMPORALMENTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A E.S.P.

LUGAR DE EJECUCIÓN CALDAS

CONTRATISTA SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S.

PLAZO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 60-45-101005274

COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A

GARANTÍA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	1-feb-23	1-may-24	\$ 470.250.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	1-feb-23	1-ago-24	\$ 313.500.000,00
SALARIOS Y PRESTACIONES	SI	1-feb-23	1-feb-27	\$ 313.500.000,00

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 083 DE 2023 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS 3/01/2024

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia - Abogado Contratista

TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 890.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN ARMENIA			SUCURSAL ARMENIA			COD.SUC 60		NO.PÓLIZA 60-45-101005274		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 02 01 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 02 2023			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 01 02 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S A S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.577.495-3			
DIRECCIÓN: CL 23 NRO. 13 - 24						CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO			TELÉFONO: 7362525		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.238-9			
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 75 - 82						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO 8867080		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 083-2023 CUYO OBJETO ES: PROVEER TRABAJADORES EN MISION QUE CUBRA TEMPORALMENTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLA EMPOCALDAS S.A E.S.P.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEB/ACTUAL	SUMA ASEB/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	01/02/2023	01/05/2024	\$470,250,000.00	\$470,250,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2023	01/08/2024	\$313,500,000.00	\$313,500,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2023	01/02/2027	\$313,500,000.00	\$313,500,000.00

ACLARACIONES

MRDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No. 1, SE PRORROGA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****229,756.00	\$ *****8,000.00	\$ *****45,173.00	\$ *****282,930.00	\$ ****1,097,250,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTD	153838	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELEFONO: 7358800 - ARMENIA

60-45-101005274

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarama B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA